

# INFORME SOBRE EL EFECTO FISCAL DEL PROYECTO DE LA CÁMARA 511

Propone reasignar un millón de dólares (\$1,000,000) del Presupuesto Certificado 2020-2021 a favor de la Oficina Estatal para el Control de Animales (OECA), adscrita al Departamento de Salud, para que dichos fondos sean, a su vez, distribuidos a programas de control de animales de los municipios, fomentar la adopción de mascotas, realizar vacunaciones masivas e implantar microchip para su identificación.



PREPARADO POR LA OFICINA DE PRESUPUESTO DE LA ASAMBLEA LEGISLATIVA

## COSTO FISCAL ESTIMADO:

---

El efecto fiscal de la medida es de:

**\$1,000,000**

\*En el resto de este Informe se podrá encontrar un análisis detallado acerca del efecto fiscal del P. de la C. 511

---

### CONTENIDOS

I. Resumen Ejecutivo	2
II. Introducción	2
III. Descripción del Proyecto	3
IV. Resultados	4

## I. Resumen Ejecutivo

La Oficina de Presupuesto de la Asamblea Legislativa de Puerto Rico (OPAL)<sup>1</sup> evaluó el Proyecto de la Cámara 511 (P. de la C. 511), el cual propone reasignar \$1,000,000 del presupuesto certificado 2020-2021 a la Oficina Estatal para el Control de Animales (OECA) para que los mismos sean distribuidos conforme a las solicitudes de los municipios y destinados a la implementación de programas de control de animales, fomento de la adopción de mascotas, vacunaciones masivas e implantación de microchips para su identificación.

El costo fiscal de esta medida está dado expresamente por el propio P. de la C. 511, el cual asciende a \$1,000,000.

(OPAL) presenta la evaluación del efecto fiscal del P. de la C. 511<sup>2</sup>, que propone reasignar la cantidad de un millón (1,000,000) de dólares provenientes del Apartado 18, Inciso H, Sub-inciso (iii) de la Resolución Conjunta del Presupuesto del Fondo General 2020-2021, certificado por la Junta de Supervisión y Administración Financiera, a favor de la Oficina Estatal para el Control de Animales (OECA) adscrita al Departamento de Salud, para que sean distribuidos según las peticiones de los municipios para programas de control de animales, fomentar la adopción de mascotas, realizar vacunaciones masivas e implantar microchip para su identificación.

Surge de la Exposición de Motivos que el propósito de esta medida es destinar recursos estatales a iniciativas locales para mejorar la gestión y el bienestar de los animales en los municipios.

En este Informe se presenta el análisis del P. de la C. 511, se describen las

## II. Introducción

El Informe 2026-282 de la Oficina de Presupuesto de la Asamblea Legislativa

<sup>1</sup> La Ley Núm. 1-2023, Ley de Investigación, Análisis y Fiscalización Presupuestaria de Puerto Rico crea la Oficina de Presupuesto de la Asamblea Legislativa (OPAL) adscrita a la Rama Legislativa. Su función primordial es medir el impacto fiscal de cada propuesta legislativa ante la consideración de la Asamblea Legislativa. En virtud del Artículo 2 de la Ley Núm. 1-2023, la OPAL desempeña un rol consultivo para la Asamblea Legislativa. La OPAL no participa de los procesos deliberativos ni de la toma de decisiones sobre los proyectos de ley, resoluciones y demás medidas ante la consideración de ambos cuerpos. La emisión de este Informe no implica un endoso o rechazo a la pieza legislativa aquí evaluada.

<sup>2</sup> Este documento puede ser citado como – Oficina de Presupuesto de la Asamblea Legislativa (2025). Informe sobre el Proyecto de la Cámara 511 (20<sup>ma</sup>. Asamblea Legislativa) que propone reasignar un millón de dólares (\$1,000,000) del Presupuesto Certificado 2020-2021 a favor de la Oficina Estatal para el Control de Animales (OECA), adscrita al Departamento de Salud, para que dichos fondos sean, a su vez, distribuidos a programas de control de animales de los municipios, fomentar la adopción de mascotas, realizar vacunaciones masivas e implantar microchip para su identificación. Disponible en: [www.opal.pr.gov](http://www.opal.pr.gov)

disposiciones principales y, por último, se explica el costo fiscal.

### **III. Descripción del Proyecto<sup>3</sup>**

El decretarse del P. de la C. 511 establece lo siguiente:

*Sección 1.-Se reasigna la cantidad de la cantidad de un millón (1,000,000) de dólares provenientes del Apartado 18, Inciso H, Sub-inciso iii de la Resolución Conjunta del Presupuesto del Fondo General 2020-2021 certificado por la Junta de Supervisión y Administración Financiera y reservada por la Sección 19 de la Resolución Conjunta 14-2025 para la Oficina Estatal para el Control de Animales (OECA) adscrita al Departamento de Salud para que sean distribuidos según las peticiones provenientes de la Sección 19 de la Resolución Conjunta Núm. 14-2025 para la Oficina Estatal para el Control de Animales (OECA) adscrita al Departamento de Salud para que sean distribuidos según las peticiones de los municipios para programas de control de animales, fomentar la adopción de mascotas, realizar vacunaciones*

*masivas e implantar microchip para su identificación.*

*Sección 2.- El Secretario de Salud a través de la Oficina Estatal para el Control de Animales (OECA) promulgará la reglamentación necesaria para dar cumplimiento a las disposiciones de esta Ley.*

En síntesis, el P. de la C. 511 propone reasignar \$1,000,000 a la OECA para que sean distribuidos a los municipios para el control de animales, adopción, vacunaciones masivas e implantación de microchips.

---

*Favor continuar en la página 4.*

<sup>3</sup> Véase la medida del texto de aprobación enviado al Senado del P. de la C. 511, disponible en: <https://sutra.oslpr.org/medidas/154947>

## IV. Resultados<sup>4</sup>

El costo fiscal del P. de la C. 511, establecido en su Sección 1, asciende a la suma de un millón de dólares (\$1,000,000).

Es importante señalar que, de conformidad con lo dispuesto en la Ley PROMESA, la Junta de Supervisión y Administración Financiera (JSAT) ejerce el control del gasto público mediante la aprobación de planes fiscales y de presupuestos certificados. En consecuencia, toda solicitud de reprogramación o reasignación de fondos deberá ser consistente con las disposiciones de control presupuestario establecidas en la Sección 8<sup>5</sup> y Sección 11 del Presupuesto Certificado del Fondo General<sup>6</sup> o, en su defecto, deberá contemplarse expresamente en el próximo presupuesto que sea certificado.

Por otra parte, se destaca que la presente medida fue previamente evaluada por la OPAL en agosto de 2025, recogido en el

Informe 2026-073. No obstante, a la luz de las modificaciones introducidas previo a su aprobación en el cuerpo de origen, particularmente en lo relativo a la fuente de financiamiento, se procedió a la elaboración de un nuevo Informe.



Lcdo. Hecrian D. Martínez Martínez  
Director Ejecutivo  
Oficina de Presupuesto de la Asamblea  
Legislativa

---

<sup>4</sup> Los estimados de costo preparados por la OPAL se basan en la información y los datos disponibles al momento de emitir el Informe. La OPAL evalúa la razonabilidad de los datos e información obtenida de agencias gubernamentales y otras fuentes, pero no asume responsabilidad por cambios o variaciones que puedan tener los mismos.

Los estimados son cálculos aproximados y descansan en supuestos que pueden variar a través del tiempo. Dichos estimados son preparados en función del deber ministerial de la OPAL, según lo establece la Ley 1 del 3 de enero de 2023 y su única intención es proveer a la Asamblea Legislativa un estimado del costo de las medidas bajo su consideración. Por lo tanto, la OPAL no asume ninguna responsabilidad por un uso no adecuado de la información provista.

<sup>5</sup> Establece una prohibición de utilizar fondos de presupuestos de años fiscales previos sin autorización de la JSAT.

<sup>6</sup> Véase la Sección 8 y Sección 11 del Presupuesto Certificado por la JSAT para el Año Fiscal 2025-2026, disponible en: [https://drive.google.com/file/d/1Lyx\\_CyXNN37FIkKg30j00Koe33a03ye/view](https://drive.google.com/file/d/1Lyx_CyXNN37FIkKg30j00Koe33a03ye/view).